

Entidad fiscalizada: Comisión Estatal del Agua
Número de auditoría: AED/OD-01/2020
Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de auditoría

Esta auditoría se seleccionó y se ejecutó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con el Plan Estratégico de la institución y el Programa Anual de Auditorías 2021.

Criterios de selección

Los principales criterios para la selección de la auditoría son:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Consistencia en el diseño y los resultados de los planes y programas de la entidad fiscalizada.
- Alineación a la Agenda 2030 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad de la entidad fiscalizada.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Grado de madurez del control interno de la entidad fiscalizada.
- Análisis de riesgos.

Criterios de ejecución

Los criterios relativos a la ejecución de las auditorías, establecidos por la Auditoría Superior del Estado, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de marzo de 2021, los más relevantes son los siguientes:

- Cumplir con el marco legal y normativo aplicable, y con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable del cumplimiento de su objetivo y alcance.
- Atender a los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar procedimientos que permitan generar los resultados y el dictamen correspondiente.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas, para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Los resultados serán públicos hasta la presentación del informe de auditoría.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

II. Objetivo

Verificar el cumplimiento, por parte de la entidad fiscalizada, de las facultades y atribuciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del

Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED); en particular, verificar las capacidades institucionales con las que cuenta para la ejecución del ciclo presupuestario en el ámbito de su competencia.

III. Alcance de la auditoría

El alcance de esta auditoría corresponde al ejercicio fiscal 2020, la revisión comprende las principales acciones realizadas por la entidad fiscalizada con relación al desarrollo de cada una de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; considerando el cumplimiento de las facultades y atribuciones a cargo de la Comisión Estatal del Agua.



Gráfico 1. Ciclo presupuestario.

Fuente: Elaboración propia.

IV. Antecedentes

La Comisión Estatal del Agua es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad administrativa mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, cuya misión es planear, asesorar y ejecutar la infraestructura hidráulica en materia de agua potable y saneamiento en el estado, con la calidad que satisfaga las necesidades de los usuarios; con la visión de ser un organismo líder a nivel nacional, certificado por la calidad de sus servicios en materia de agua potable y saneamiento. Para normar el ejercicio de sus funciones y para la organización de las unidades administrativas que la integran, cuenta con

el Reglamento Interno publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 01 de agosto de 2017.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2020, la entidad registró un egreso de \$1,051,065,391; el cual fue mayor en 10.0% con relación a los \$955,859,841 correspondientes a 2019; con una diferencia de \$95,205,551. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Fuente: Elaboración propia con información del Sistema Integral Financiero Armonizado de la Secretaría de Finanzas.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos relacionados con cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario, ya que durante su desarrollo se genera información sobre el resultado e impacto de la gestión gubernamental y, además, permite identificar las capacidades institucionales con las que cuenta la entidad fiscalizada para este fin.

Planeación

Procedimiento Específico 1.1 / Resultado 1

De conformidad con los artículos 34 inciso a) y 36 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua, publicado el 01 de agosto de 2017 y con el manual de organización correspondiente, a la Subdirección de Programas, que depende de la Dirección de Planeación y Control, le competen las funciones relacionadas con la planeación, programación y presupuestación, ambas áreas se identificaron en la estructura orgánica.

Procedimiento Específico 1.2 / Resultado 2

Conforme el artículo 3 de la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020, el anexo 11 contiene los programas presupuestarios y sus indicadores. La Comisión Estatal del Agua, se encuentra identificada entre las dependencias y entidades responsables de la ejecución de cinco programas presupuestario, los cuales son:

- PP02.09 Agua Potable.
- PP02.10 Drenaje y Saneamiento.
- PP03.26 Gestión Integral del Agua.

- PPO2.13 Fondos Municipales para el Combate a la Pobreza.
- PPO2.14 Fortalecimiento de la Gestión Institucional para el Combate a la Pobreza.

Con relación al programa “PPO2.13 Fondos Municipales para el Combate a la Pobreza”, la entidad fiscalizada manifestó que *“Este organismo no recibe recursos del FAIS, por lo que no participa en la consecución de metas u objetivos de este programa”*. Asimismo, con relación al programa “PPO2.14 Fortalecimiento de la Gestión Institucional para el Combate a la Pobreza”, señala que *“Este organismo no participa en la consecución de metas u objetivos de este programa. Toda vez que no realiza campañas y capacitación a los Comités de Desarrollo Municipal”*; por lo anterior los programas PPO2.13 y PPO2.14, no forman parte del objeto de revisión de esta auditoría.

Por otro lado, la Comisión Estatal del Agua forma parte de las dependencias y entidades responsables de los programas sectoriales “Desarrollo Social con Equidad” y “Medio Ambiente y Recursos Naturales”, ambos contienen cada uno de los elementos que establece la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio CEA/DG/2021/449 de fecha 12 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó:

- Oficio de entrega de avance de la elaboración del programa institucional del 1° de junio de 2021 entregado a la Secretaría de Finanzas.
- Oficio de entrega del programa institucional del ejercicio 2021, con fecha del 4 de agosto de 2021, entregado a Secretaría de Finanzas, el cual contiene el programa con resultados, Marco jurídico; alineación con el Plan Estatal de Desarrollo; misión y visión institucional, diagnóstico de la organización; problemas y oportunidades; objetivos institucionales; estrategias y líneas de acción; MIR institucional; mecanismos para la instrumentación, seguimiento y evaluación.

Asimismo, se menciona:

Seguimiento a la elaboración y publicación de los siguientes Programas Institucionales, dando inicio la siguiente administración en un plazo de 25 semanas. Asimismo, Se recomendará en el proceso de Entrega - Recepción a los comisionados de la nueva Administración dar el seguimiento oportuno a las acciones requeridas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad presentó el programa institucional, entregado a la Secretaría de Finanzas, el cual contiene los elementos normativos y el programa presupuestario con el sustento metodológico que se genera mediante la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), asimismo, se verificó que se encuentra publicado en la página de la Comisión Estatal del Agua; por lo que el resultado se considera justificado.

Procedimiento Específico 1.3 / Resultado 3

Los programas presupuestarios que ejecutó la entidad fiscalizada, no cuentan con elementos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres. Sin embargo, se llevaron a cabo acciones sistemáticas que atienden al criterio de igualdad de género, entre las cuales se identificaron las siguientes:

- Capacitación en materia de igualdad de género,
- Se otorgaron permisos de paternidad y/o maternidad.

Por otro lado, se identificó que la participación de las mujeres en la distribución de los puestos de mandos medios y superiores es del 12.0 %, ya que ocupan 3 de los 25 puestos directivos; los hombres ocupan el 88.0 % restante. Los resultados se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 1. Participación de Mujeres y Hombres en mandos medios y superiores.

Puesto	Total	Mujeres		Hombres	
		No.	%	No.	%
Mandos superiores	9	0	0.0	9	100.0
Mandos medios	16	3	18.8	13	81.2
Total	25	3	12.0	22	88.0

Fuente: elaboración propia.

Con base en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, para contribuir a que la entidad ofrezca las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, en el ámbito laboral, las entidades deberán integrar las plantillas de personal con al menos el 40% de un mismo sexo, lo cual aplica tanto para puestos directivos como para el resto de los niveles de puestos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio CEA/DG/2021/449 de fecha 12 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, la entidad manifestó:

Se ha brindado promoción a las acciones para atender la igualdad de género en el Organismo, sin embargo al ser la Comisión Estatal del Agua una entidad dedicada en su mayoría de atribuciones y funciones a la dotación de agua potable a zonas industriales y habitacionales urbanas y rurales en la capital e interior del estado, supervisión de obras en diversos municipios, muchas de las actividades requieren trabajos operativos de campo y salidas constantes al interior del estado, situación que no es muy atractiva para el personal femenino y que por ende se reflejan en poco interés para la ocupación de puestos.

Además, se han realizado encuestas informales en las cuales las mujeres que forman parte de la Comisión, manifiestan que prefieren actividades de escritorio, dado al cuidado de sus hijos.

Asimismo, la entidad se compromete a incrementar la promoción de acciones de igualdad de género, a partir del mes de octubre del presente ejercicio, para la ocupación de puestos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad fiscalizada no presenta evidencia de lo mencionado sobre las encuestas al personal femenino, así como, soporte documental de las actividades a desarrollar de puestos directivos; asimismo, no establece acciones a implementar con relación a la baja participación de las mujeres en la distribución de los puestos directivos (mandos medios y superiores); la entidad establece acciones comprometidas que se llevarán a cabo a partir del mes de octubre del 2021 para la ocupación de puestos; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/OD-01/2020-05-001/1.3 **Recomendación**

Se deberán llevar a cabo acciones de reclutamiento, promoción y ascensos que tengan como propósito, incrementar la integración de mujeres a la plantilla de personal para alcanzar el mínimo recomendado del 40% de los puestos de mando medio y superior, atendiendo al principio de igualdad entre mujeres y hombres, lo que contribuirá a reforzar la igualdad en la estructura del organismo público descentralizado, así como, en la toma de decisiones. Dichas acciones no deberán estar condicionadas a un incremento en la plantilla de personal o al gasto destinado a Servicios Personales.

Procedimiento Específico 1.4 / Resultado 4

La entidad fiscalizada cuenta con el Programa Estatal Hídrico, el cual se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo, así como, a los programas sectoriales en los que participa la Comisión Estatal del Agua y a los programas presupuestario a cargo de dicha entidad.

El Programa Estatal Hídrico está diseñado para el periodo 2016-2021 con visión al 2045, en su elaboración participaron las siguientes entidades:

- Comisión Estatal del Agua.
- Organismo Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (INTERAPAS).
- Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH).
- Comisión Nacional del Agua.

El programa considera los aspectos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, entre los principales se encuentran los siguientes: La integración, depuración, actualización y complementación de la información básica sobre la gestión de las aguas.

- a. La integración y actualización del inventario de las aguas nacionales asignadas o concesionadas al Estado.
- b. La infraestructura hidráulica federal, estatal y municipal.
- c. La programación y evaluación anual del cumplimiento de metas y del impacto de los programas, políticas y acciones en materia hídrica en el estado.
- d. La programación y seguimiento de inversiones.

El Programa Estatal Hídrico considera el Subprograma Estatal Específico para el Uso Público Urbano, en el cual se define el diagnóstico de las condiciones de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, tomando en cuenta las proyecciones de incremento de la demanda.

Además, para la coordinación con las autoridades de otros órdenes de gobierno, se cuenta con un programa de contingencia denominado "Programa Federal de Protección a Centros de Población" (PCP), el cual tiene por objeto prevenir los daños ocasionados por eventos hidrometeorológicos extremos, lluvias o tormentas intensas que generan escurrimientos de gran magnitud o larga duración, que pueden provocar desbordamientos de los cauces de ríos y arroyos, traducándose en inundaciones en centros de población y áreas productivas. Es importante mencionar que durante el ejercicio 2020, no se registraron eventos que hicieran necesaria su aplicación.

Procedimiento Específico 1.5 / Resultado 5

Se verificó que los programas presupuestarios "PP02.09 Agua Potable" y "PP02.10 Drenaje y Saneamiento", guardan congruencia con el Eje 2. San Luis Incluyente, vertiente 2.1. Combate a la Pobreza, objetivo A. Abatir la pobreza en todas sus manifestaciones, del Plan Estatal de Desarrollo; así como, a la estrategia A.6. Aumentar la cobertura de servicios básicos en las viviendas, del programa sectorial de Desarrollo Social con Equidad.

El programa presupuestario "PP03.26 Gestión Integral del Agua" guarda congruencia con el Eje 3. San Luis Sustentable, vertiente 3.2. Agua y Reservas Hidrológicas; objetivos A. Promover el manejo integral y sustentable del agua desde una perspectiva de cuencas, B. Incrementar la capacidad de tratamiento de aguas residuales y promover su reúso. C. promover el desarrollo y difusión de tecnologías más efectivas y eficientes para la potabilización, uso y tratamiento del agua y D. Propiciar el uso eficiente del agua en las actividades agrícolas e industriales; así como, a la estrategia A.1. Crear los mecanismos que contribuyan a un mejor manejo y gestión integral del recurso hídrico en las regiones, del programa sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Por lo anterior, los programas a cargo de la entidad fiscalizada, así como, aquellos en los que participa para su ejecución, son consistentes y guardan congruencia con los objetivos del nivel superior.

Adicionalmente, la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020, señala que los programas presupuestarios en los cuales está considerada la Comisión Estatal del Agua, contribuyen al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030, en específico al Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, así como, a las siguientes metas:

- 6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos.
- 6.1.1 Proporción de la población que utiliza servicios de suministro de agua potable gestionados sin riesgos.
- 6.2 De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.
- 6.2.1 Proporción de la población que utiliza: a) servicios de saneamiento gestionados sin riesgos y b) instalaciones para el lavado de manos con agua y jabón.

Procedimiento Específico 1.6 / Resultado 6

La entidad fiscalizada no presentó información que permita identificar que se realizaron acciones de coordinación para vincular las etapas programación, presupuestación y evaluación de resultados, con la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, así como, con la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, las cuales encabezan los sectores responsables de la ejecución de los programas presupuestarios PP02.09 Agua Potable, PP02.10 Drenaje y Saneamiento, y PP03.26 Gestión Integral del Agua. Lo anterior, fue incorporado, a la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio CEA/DG/2021/449 de fecha 12 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, la entidad señala:

El Programa institucional del ejercicio 2020, y en congruencia con la autorización y publicación de los cambios en el Reglamento de la Ley de Planeación, por parte de COPLADE, donde se contempla la atención sectorizada, se dará atención a lo que se indique en la misma.

Adicionalmente se propiciarán reuniones en los ejercicios subsecuentes con las Dependencias o entidades adheridas al Sector para lograr una vinculación con los mismos, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la consecución de los objetivos planteados mediante el Plan Estatal de Desarrollo y Programa Sectorial.

Asimismo, la entidad fiscalizada manifestó:

Las acciones de mejora se realizarán en los programas subsecuentes y se recomendará a los comisionados de la nueva Administración dar el seguimiento oportuno a las acciones requeridas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior ya que no se presentan las actividades de coordinación para vincular las etapas de programación, presupuestación y evaluación de los resultados, con las dependencias que coordinan los sectores de los cuales forma parte, se hace mención de los compromisos que se llevarán a cabo para los ejercicios subsecuentes en los programas; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/OD-01/2020-05-002/1.6 **Recomendación**

Se deberá realizar actividades de coordinación para vincular las etapas de programación, presupuestación y evaluación de los resultados, con las dependencias que conforman el sector de los programas presupuestarios de los que son responsables de su aplicación.

Procedimiento 1.7 / Resultado 7

Los objetivos de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, guardan congruencia con las principales atribuciones que le fueron conferidas mediante el artículo 8° de la Ley de Agua para el Estado de San Luis Potosí, así como, el artículo 2 de su reglamento interior, entre las principales se encuentra:

- Fijar los objetivos, políticas, estrategias, programas y normas que conlleven al óptimo aprovechamiento del agua en el estado, que garantice su sustentabilidad
- Emitir los mecanismos tendientes a conseguir las metas fijadas en el Plan Estatal Hídrico; tanto para la preservación, uso o aprovechamiento del agua y sus bienes inherentes como para la prevención, apoyo y solución a problemas de desastres naturales;
- Establecer la coordinación con las autoridades federales y municipales, a efecto de participar en la planeación, programación, diseño, construcción, control y evaluación de obras hidráulicas en apego a la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Además, en el Reglamento Interior se señala cuáles son las funciones de las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica.

Procedimiento Específico 1.8 / Resultado 8

La entidad fiscalizada presentó el anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, el cual contiene los objetivos y metas en base a los indicadores de desempeño en apego al Plan Estatal de Desarrollo y a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; además,

se verificó que el anteproyecto contó con la estructura programática establecida en los lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 emitidos por la Secretaría de Finanzas.

Procedimiento 1.9 / Resultado 9

Para verificar la integración y el funcionamiento de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua, se revisaron las actas de cuatro sesiones ordinarias y una sesión extraordinaria realizadas durante el ejercicio 2020, conforme lo establece el artículo 11 fracción I, de la Ley de Agua del Estado de San Luis Potosí.

La organización y el funcionamiento de la Junta, se encuentran apegados a la Ley en mención; entre las acciones y propuestas más relevantes se identificaron las siguientes:

- Formalización del convenio de reconocimiento de adeudo y pago con INTERAPAS, Secretaría de Finanzas, Oficialía Mayor y SEGE.
- Autorización a la Comisión Estatal del Agua para lo siguiente:
 - a. Realizar la gestión de recursos para el pago de no más de 5 meses de la tarifa T1 proporcional, con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, y en caso de obtenerlos, realizar el pago de la contraprestación de la tarifa T1 a la empresa.
 - b. No suspender el servicio de agua potable a sus usuarios domésticos establecidos en las demarcaciones de Ciudad Satélite, Zona Industrial, así como, en las localidades de Noria de San José y Arroyos, todos dentro del municipio de San Luis Potosí.
 - c. Utilizar recursos propios del Organismo para la contratación del estudio de impacto ambiental para un camino saca-cosecha en predios de la margen izquierda de la Presa El Realito y se cumpla con el apoyo a los vecinos.
 - d. Gestionar y formalizar un convenio con Oficialía Mayor del Ejecutivo del Estado para el suministro de agua potable al CEREPRESO LA PILA para el ejercicio 2021.

Procedimiento Específico 1.10 / Resultado 10

Con relación a la operación y funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo del agua, no se presentó evidencia sobre alguna sesión de trabajo que haya realizado durante el ejercicio 2020 o la existencia de un programa anual de actividades para dicho ejercicio, por lo que no fue posible identificar acciones que den muestra de su conformación, de su funcionamiento o de la participación de los miembros que lo integran.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio CEA/DG/2021/449 de fecha 12 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, la entidad señala:

La convocatoria a las sesiones de trabajo del Consejo Técnico Consultivo del Agua, no es realizada por esta Comisión Estatal del Agua, motivo por el cual no se puede llevar a cabo compromiso alguno de acciones de mejora o plazo para su cumplimiento.

Asimismo, menciona:

Según lo establecido por el artículo 53, Fracción VIII, del Reglamento Interior de la Comisión, la responsabilidad de la Subdirección de Coordinación con Organismos del Agua es la de

apoyar para que el Consejo esté en condiciones de sesionar, sin embargo, las atribuciones para convocar sesiones y emitir un programa anual de actividades recae en la Presidencia y demás integrantes de dicho órgano colegiado. Al respecto esta dirección no recibió solicitud o convocatoria durante el ejercicio 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad no presentó documentación referente a la conformación o instalación del Consejo Técnico Consultivo del Agua, del programa de trabajo y el calendario de reuniones del Consejo; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/OD-03/2020-02-001/1.10 **Solicitud de Aclaración**

Se deberá presentar a la Auditoría Superior del Estado, la documentación correspondiente a la constitución del Consejo Técnico Consultivo del Agua, programa de trabajo y el calendario de reuniones del Consejo.

Lo anterior, en cumplimiento a los artículos 36 BIS, 38 y 39 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, así como, el artículo 53, Fracción VIII, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

Procedimiento 1.11 / Resultado 11

La entidad fiscalizada rindió un informe al Ejecutivo del Estado sobre el cumplimiento en el ejercicio 2020 de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, en el cual se identifican los avances en los Ejes Rectores: San Luis Incluyente y San Luis Sustentable; además, se informó sobre los avances de los programas sectoriales: programa sectorial de Desarrollo Social con Equidad y programa sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Una vez que la entidad fiscalizada cuente con el programa institucional, su cumplimiento se deberá considerar en el informe presentado al Ejecutivo del Estado, respecto a su ejecución.

Procedimiento Específico 1.12 / Resultado 12

Con relación a la capacitación a los servidores de la entidad, durante el ejercicio 2020, la entidad fiscalizada llevó a cabo tres cursos de capacitación dirigidos a su personal, los cuales fueron: Reformas Fiscales ejercicio 2020, Taller práctico de Contabilidad Gubernamental y Capacitación básica Termonebulizadora; sin embargo, no se presentó evidencia sobre cursos de capacitación para el personal adscrito a las áreas responsables de las funciones de planeación, programación presupuestación, seguimiento y evaluación durante dicho ejercicio. Asimismo, la capacitación identificada no fue resultado de un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) que permitiera asegurar su pertinencia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio CEA/DG/2021/449 de fecha 12 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó:

- Oficios de los años 2020 y 2021, turnados a la Oficialía Mayor, donde solicitan informes sobre la impartición de cursos.

La entidad menciona:

En diversas ocasiones se solicitó a la Oficialía Mayor nos informara sobre la activación de cursos y talleres que tuvieran injerencia con las funciones y atribuciones de este Organismo sin embargo no fue proporcionada esta información, presumimos que por la situación de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) su programa anual de cursos y talleres debió haber sido alterado considerablemente. Aunado a ello, por parte de las diversas áreas de este Organismo no manifestaron necesidad alguna sobre talleres o cursos específicos.

Asimismo, la entidad fiscalizada en las acciones comprometidas, señala que solicitará la activación de cursos con injerencia en las funciones y atribuciones del Organismo, lo anterior, se considera para el programa de capacitación 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que los oficios presentados a Oficialía Mayor donde solicitan cursos de capacitación, no atienden a un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC), con base en el cual se programe capacitación pertinente para el personal; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/OD 01/2020-05-003/1.12 Recomendación

Se deberá elaborar un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y un Programa Anual de Capacitación, el cual se ejecutará en los tiempos establecidos, con el propósito de realizar de manera pertinente, ordenada y sistemática la profesionalización de los servidores públicos.

Programación

Procedimiento Específico 2.1 / Resultado 13

Las claves presupuestarias con las cuales la entidad fiscalizada registra las afectaciones presupuestales, cumplen con los lineamientos emitidos por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, denominado Estructura Programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2020; dichas claves permiten vincular los programas, proyectos, obras o acciones de inversión con los programas presupuestarios a los cuales contribuyen, así como, la vinculación de estos últimos con el Plan Estatal de Desarrollo. Las categorías y elementos programáticos se enlistan a continuación:

Tabla 2. Categoría y elementos programáticos establecidos por el Consejo de Armonización Contable.

Categoría programática	Elementos programáticos
<ul style="list-style-type: none"> • Ramo • Sector • Modalidad • Finalidad • Función • Sub función • Programa presupuestario • Actividad institucional • Proyecto (Clasificaciones del presupuesto, administrativa, funcional, programática y económica)	<ul style="list-style-type: none"> • Misión • Objetivos • Metas con base en indicadores de desempeño • Unidad Responsable • Metas • Unidad de medida

Fuente: elaboración propia.

Dicha información forma parte de la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020.

Procedimiento Específico 2.2 / Resultado 14

El artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece, entre otros aspectos, que las entidades federativas (poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos) incluirán en sus presupuestos de egresos, un apartado específico con el listado de programas; así como, sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; además, para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño.

Asimismo, señala que el CONAC establecerá las metodologías y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en dicho artículo (y en la Ley en general); para ello, el CONAC emitió los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la MML", los cuales señalan que para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, éstos deberán considerar la MML a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Con base en lo que establece la LGCG, el presupuesto de egresos para el Estado debería contener el listado de programas elaborados mediante la MML a través de la MIR, así como, cada uno de los indicadores de desempeño (estratégicos y de gestión) que conforman cada programa.

Como resultado de la revisión, se identificó que el anexo 11 de la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2020, contiene una cédula para cada programa presupuestario, la cual se denomina "Elementos programáticos relevantes de los Programas presupuestarios", sin embargo, los programas para los cuales la Comisión Estatal del Agua se encuentra identificada entre las dependencias y entidades sectorizadas responsables de su ejecución, no cuentan con sustento metodológico; es decir, no son producto de un ejercicio de planeación en el cual se haya aplicado la MML y por ello, dichos programas no cuenta con árboles de problemas y de objetivos, y no se elaboró una MIR que de muestra de que el presupuesto ejercido durante 2020, se realizó en el marco de un Presupuesto basado en Resultados. Por lo anterior, esta Auditoría Superior no contó con información que permitiera realizar una evaluación de diseño a los programas presupuestarios.

Además, con base en el importe aprobado mediante la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2020, cada uno de los programas presupuestarios, deberá contar con el monto aprobado para su ejecución. En los programas en los que participe más de una institución de la administración pública estatal, habrá de indicar cuáles son las dependencias y/o entidades responsables de su ejecución, donde establezcan claramente los elementos a los cuales deberán cumplirse cada una; así como, el presupuesto comprometido por cada instancia para su logro.

Por último, los programas presupuestarios se deberán registrar en la contabilidad desde el inicio del ejercicio fiscal y durante su ejecución.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio CEA/DG/2021/449 de fecha 12 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó:

- Oficio de entrega de avance de la elaboración del programa institucional del 1° de junio de 2021 entregado a la Secretaría de Finanzas.

- Oficio de entrega del programa institucional, en donde se incluyen resultados del mismo con fecha del 4 de agosto de 2021 entregado a la Secretaría de Finanzas.
- Captura de pantalla del programa institucional en la página de la Comisión Estatal del Agua, en donde se incluyen los resultados del ejercicio.

La entidad indica:

Se siguió la metodología de acuerdo al Marco Lógico en la elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados Institucional.

Asimismo, menciona:

Se recomendará en el Proceso de Entrega - Recepción a los comisionados de la nueva Administración dar el seguimiento oportuno a las acciones requeridas

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad fiscalizada presentó el programa institucional, el cual contiene los programas presupuestarios aprobados para el ejercicio 2021, donde se adjunta árbol de problemas, árbol de objetivos, MIR, así como, fichas técnicas; sin embargo, no presenta el diagnóstico con base en el cual se identifique el problema público; asimismo, los elementos presentados de la MML agrupa a los 3 programas presupuestario que ejecuta la entidad y las fichas técnicas carecen de información para evaluar los indicadores correspondientes; por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/OD-01/2020-05-004/2.2 Recomendación

En los ejercicios subsecuentes, deberán elaborarse programas presupuestarios que cumplan con lo dispuesto en el artículo 61, fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para ello en la elaboración de cada programa, se deberá aplicar la MML, así como, los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cada programa deberá contar con sustento metodológico: MIR, árboles de problemas y de objetivos, así como, fichas técnicas para cada indicador.

Los programas deberán contar además, con el importe aprobado para su ejecución y con los elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación.

Procedimiento Específico 2.3 / Resultado15

La entidad fiscalizada no cuenta con las MIR de los programas presupuestarios de los cuales es responsable; por ello no es posible identificar si los programas, proyectos, obras o acciones aprobados y registrados en el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP), se encuentran considerados en las Matrices.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio CEA/DG/2021/449 de fecha 12 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó:

- Captura de pantalla del programa institucional en página de la Comisión Estatal del Agua, el cual se presenta con resultados del ejercicio.

Las acciones de mejora se llevarán a cabo en un plazo de 25-38 semanas y recomendará a los comisionados de la nueva administración, dar seguimiento oportuno a las acciones.

En el programa institucional se encuentra incluida la MIR institucional.

Asimismo, se incluyó la relación de los proyectos y obras ejecutados en el ejercicios 2019 y 2020, donde especifican Componentes, Actividad y programa presupuestario al que contribuye cada obra.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la relación presentada por la entidad fiscalizada de los proyectos y obras, donde especifican Componente, Actividad y programa presupuestal, no es coincidente con los indicadores de la MIR presentada para el programa presupuestario del ejercicio 2021.

Asimismo, los proyectos y obras reportadas y ejecutadas por la entidad, no son consistentes con los aprobados y registrados en el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP), los cuales son publicados en Cuenta Publica 2020; se observa que la información no cuenta con claves y nombres que permitan verificar la certeza de la información en los proyectos y obras de la entidad y el SIIP; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/OD-01/2020-05-005/2.3 **Recomendación**

Los Componentes y Actividades de los programas presupuestarios vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como, para los ejercicios subsecuentes, deberán considerar los programas, proyectos, obras o acciones de inversión, a los cuales se destinará el presupuesto aprobado para la entidad fiscalizada.

Lo anterior, debe ser consistente con los programas y proyectos de inversión aprobados y registrados en el SIIP. Asimismo, las claves y nombres con los cuales se registren habrán de permitir relacionar la información de la entidad fiscalizada y el sistema, conforme lo establecen los lineamientos para el proceso de programación-presupuestación, así como, el Manual Operativo para el Manejo de la MIR emitidos por la Secretaría de Finanzas.

Procedimiento Específico 2.4 / Resultado 16

Los programas, proyectos de inversión, obras y acciones que requieren gasto de inversión, deben contribuir al cumplimiento de los programas presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto de Egresos, para verificarlo en la Comisión Estatal del Agua, se determinó una muestra de 5 de los 30 proyectos de obras (anexo 1), presentados mediante el reporte de "Inversión de Obras para el año 2020", con fecha de emisión del 26 de abril de 2021, los cuales encuentran reportados en el tomo I de la Cuenta Pública 2020, estos se enlistan a continuación:

1. Rehabilitación de la planta de tratamiento en el municipio de Tanlajás.
2. Red de drenaje sanitario para las calles del asentamiento denominado Florencio Medrano, municipio de San Luis Potosí.
3. Adecuación y ampliación del sistema de saneamiento (PTAR) en la localidad Escalerillas (PROAGUA-APTAR).
4. Conclusión del sistema de agua potable en La Ceiba, Chupaderos Dos y cabecera municipal de San Martín Chalchicuautila.
5. Suministro de hipoclorito de calcio en pastilla, hipoclorito de sodio y plata coloidal.

Mediante la revisión se identificó que los primeros cuatro expedientes técnicos cumplen con los siguientes elementos que establecen los Lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020:

- a) Nota técnicas.
- b) Impacto ambiental.
- c) Permisos.
- d) Afectaciones.
- e) Proyecto ejecutivo.

Es conveniente mencionar que en cada expediente, se identifica la meta programada del proyecto, el número de beneficiarios, así como, el cumplimiento de objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo. Sin embargo, para los proyectos revisados no se identificó, en la documentación presentada, los indicadores de rentabilidad social y de impacto en el desarrollo regional; asimismo, por lo que corresponde al análisis costo-beneficio, la entidad fiscalizada señaló que solo aplican a proyectos de inversión mayores a 50 millones de pesos.

Con relación al expediente técnico del proyecto "Suministro de hipoclorito de calcio en pastilla, hipoclorito de sodio y plata coloidal", no se presentó la documentación que permita verificar que se haya cumplido con lo establecido en los lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio CEA/DG/2021/449 de fecha 12 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, indica:

En virtud de que los recursos ejercidos fueron otorgados en su totalidad por la instancia federal para atender las necesidades de desinfección de agua derivados de la pandemia por el virus SARS-2 COVID-19; estos recursos no se contemplan durante la programación de recursos para el ejercicio 2020. Adicionalmente, es importante mencionar que dado la emergencia no se comprometieron recursos estatales como contraparte.

Asimismo, se presentaron los "Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis Costo- Beneficio de los programas y proyectos de inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" en donde se fundamenta la aplicación de costo-beneficio a proyectos de inversión superiores a 50 mdp.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad fiscalizada presentó la normativa que justifica, que los proyectos revisados, no están obligados a presentar análisis costo-beneficio, sin embargo, no presentó el expediente técnico completo de los proyectos analizados; por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/OD-01/2020-02-002/2.4 **Solicitud de Aclaración**

Se deberá presentar a la Auditoría Superior del Estado, el expediente completo del proyecto denominado "Suministro de hipoclorito de calcio en pastilla, hipoclorito de sodio y plata coloidal"; así como, los indicadores de rentabilidad social y de impacto en el desarrollo regional, de los 5 proyectos revisados.

Lo anterior, en apego al Lineamiento específico 2.7 (fase de pre-inversión) de los Lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, que

emite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, así como, a los artículos 45 fracción XIV y 46 fracción XVI del Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Agua.

Presupuestación

Procedimiento Específico 3.1 / Resultado 17

La entidad fiscalizada presentó el calendario de presupuesto para la entrega de recursos ante la Secretaría de Finanzas dentro del plazo establecido, considerando las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos, el cual cumple con los elementos señalados en los Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, los cuales son:

- Clave presupuestaria.
- Nivel de capítulo del gasto.
- Objetivo o descripción del gasto.
- Distribución del gasto mensual.

Ejercicio

Procedimiento Específico 4.1 / Resultado 18

Debido a que la Comisión Estatal del Agua no cuenta con las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios, publicados en la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020, no es posible verificar el cumplimiento de los programas presupuestarios a través de los indicadores de desempeño.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio CEA/DG/2021/449 de fecha 12 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó:

- Oficio de entrega de avance de la elaboración del programa institucional del 1° de junio de 2021 entregado a la Secretaría de Finanzas.
- Oficio de entrega del programa institucional, en donde incluye resultados del mismo con fecha del 4 de agosto de 2021 entregado a la Secretaría de Finanzas.
- Captura de pantalla del programa institucional en página de la Comisión Estatal del Agua, el cual se presenta con resultados del ejercicio.
- En el programa institucional se encuentra incluida la MIR institucional.

La entidad indica:

Las acciones de mejora serán *las que resulten del Informe Individual de Auditoría*. Y se recomendará en el proceso de Entrega - Recepción de la nueva Administración dar seguimiento oportuno a las acciones requeridas.

Se presentan como medios de verificación: el plan estatal de desarrollo, programas sectoriales, formato replanteo de indicadores de desempeño y validación de metas anuales, informes trimestrales de resultados de indicadores de desempeño, liga de publicación de metas y resultados de indicadores de desempeño, información que pudo consultarse en la página oficial de la Comisión.

Asimismo, se presentan las fichas técnicas, las cuales incluyen la evaluación de los objetivos a nivel Fin, Propósito y Componente, de ejercicios anteriores a la fecha, donde establece las metas alcanzadas en valores absolutos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada para atender el resultado, se identificó que la entidad fiscalizada no presentó el cumplimiento de los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, situación que se considera en el resultado del procedimiento 6.3; por lo anterior no se cuenta con elementos para verificar el cumplimiento.

Procedimiento Específico 4.2 / Resultado 19

Debido a que la entidad fiscalizada no presentó información sobre el cumplimiento de los indicadores de los programas presupuestarios, o en su caso de las MIR, esta entidad fiscalizadora no cuenta con elementos que permitan determinar si se cumplieron los objetivos y metas de dichos programas, elemento indispensable para determinar que se haya atendido al principio de eficacia.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio CEA/DG/2021/449 de fecha 12 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó:

- Oficio de entrega de avance de la elaboración del programa institucional del 1° de junio de 2021 entregado a la Secretaría de Finanzas.
- Oficio de entrega del programa institucional, en donde incluye resultados del mismo con fecha del 4 de agosto de 2021 entregado a la Secretaría de Finanzas.
- Captura de pantalla del programa institucional en página de la Comisión Estatal del Agua, el cual se presenta con resultados del ejercicio.
- En el programa institucional se encuentra incluida la MIR institucional.
- Informes trimestrales de los ejercicios 2020 y 2021; fichas de los indicadores, documento de validación de metas, que aplican para los programas sectoriales, en donde se explica que se encuentran alineados y en congruencia al programa institucional.

Asimismo, la entidad manifestó:

Dar cumplimiento oportuno a las fichas de indicadores, así como hacer monitoreo de los resultados en Programas subsecuentes. Así como recomendará en el proceso de Entrega – Recepción a los comisionados de la nueva Administración dar el seguimiento oportuno a las acciones requeridas.

Por lo que respecta a los medios de verificación, se anexa:

- Plan Estatal de Desarrollo, programas sectoriales,
- Formato de replanteo de indicadores de desempeño y
- Validación de Metas anuales,
- Informes trimestrales de resultados de indicadores de desempeño,
- Liga de publicación de metas y resultados de indicadores de desempeño en la página oficial de la Comisión http://www.ceaslp.gob.mx/indica_2020.html# y http://www.ceaslp.gob.mx/indica_2021.html#.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que solo fue presentado el programa institucional para el ejercicio 2021, en el cual se anexa el programa presupuestario para dicho año, así como, el sustento metodológico; la entidad fiscalizada no presentó la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios

comprometidos mediante la Ley de Egresos 2020, así como, evidencia o los medios de verificación que sustentan el cumplimiento que en su caso haya registrado; por lo que el resultado no se considera aclarado y se ratifica.

AED/OD-01/2020-05-006/4.2 **Recomendación**

Se deberá presentar la evidencia o medios de verificación que sustentan el cumplimiento que en su caso hayan registrado los programas presupuestarios comprometidos mediante la Ley del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Procedimiento 4.3 / Resultado 20

Con relación a los programas, proyectos, obras, acciones que requieran gasto de inversión y que contribuyen al cumplimiento de los programas presupuestarios, la entidad fiscalizada presentó el reporte de inversión pública "Inversión de Obras para el año 2020" de fecha 26 de abril de 2021, en el cual se enlistan 30 proyectos que, en resumen, registran los siguientes avances:

Tabla 2. Avance físico-financiero de obras y proyectos 2020.

Proyectos	Avance Físico %	Avance Financiero %
21	0	0
7	100	100
1	100	71
1	100	0
30		

Fuente: elaboración propia.

Al cotejar el reporte mencionado contra la información contenida en la Cuenta Pública, se identificó que en Cuenta Pública fueron registrados 47 proyectos, de los cuales solo 5 se identifican en ambos reportes.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio CEA/DG/2021/449 de fecha 12 de agosto de 2021 la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó:

- Reporte de avances de 47 obras y proyectos generados con corte actualizado, registradas en Cuenta Pública 2020.

Asimismo, se compromete:

Dar puntual seguimiento a la carga de los avances físico y financieros en el SIIP en un plazo de 21 semanas.

Reporte de avances físicos y financiero publicado en el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP), con corte al 22 de agosto de 2021, donde se describen 47 obras y proyectos de la Cuenta Pública.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad fiscalizada presentó el listado actualizado de programas y proyectos de inversión generados por el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP), con la información

contenida en Cuenta Pública, mediante los cuales se dio cumplimiento a los programas presupuestarios publicados en la Ley de Egresos del ejercicio 2020, el cual contiene el avance físico-financiero que registraron cada uno de ellos, asimismo, se compromete a revisar trimestralmente y al final del ejercicio los reportes del sistema de las obras y proyectos ejecutados; por lo que el resultado se considera justificado.

Procedimiento Específico 4.4 / Resultado 21

Se identificó que la entidad fiscalizada realiza las siguientes actividades con el propósito de optimizar la calidad del agua que abastece a la población:

- Muestras y análisis del agua de forma periódica, llevando estadísticas de sus resultados y tomando en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población.
- Monitoreo de la calidad del agua mediante el registro de bitácoras específicas para cada uno de los puntos de distribución del sistema de agua (Zona Industrial y Ciudad Satélite).
- Se encuentra sujeta al programa de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS), que a través de la Secretaría de Salud del Estado, inspecciona de forma permanente a la entidad, para monitorear la calidad del agua que se abastece.
- Se cuenta con un equipo de cloración, el cual suministra de manera permanente, el químico desinfectante al agua que se envía a la red de distribución.

Asimismo, presentaron documentación que da muestra de que una vez utilizada como agua potable por los usuarios, esta es vertida mediante la red de drenaje sanitario a la planta de Tratamiento No 1, ubicada en Av. Jassos No 501, en Ciudad Satélite, S.L.P.

Seguimiento

Procedimiento 5.1 / Resultado 22

Con base a la información presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en los artículos 34 y 37, inciso XV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua, la Subdirección de Programas adscrita a la Dirección de Planeación y Control, es el área responsable del seguimiento al avance de los programas presupuestarios. Es conveniente señalar que a la fecha no se han llevado a cabo acciones de seguimiento a los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada.

Procedimiento Específico 5.2 / Resultado 23

El área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los programas presupuestarios, genera informes con una periodicidad oportuna; sin embargo, los informes corresponden a proyectos de inversión, por lo cual no contienen información sobre el seguimiento a los programas presupuestarios publicados en la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020 y de los cuales es responsable de la ejecución la entidad fiscalizada.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio CEA/DG/2021/449 de fecha 12 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, indica:

Se generará un cuadro (Tabla de obra), para evaluar el cumplimiento de las metas y determinar su avance. Para este fin se girará memorándum interno a las diferentes unidades administrativas involucradas en el cumplimiento solicitando la información requerida para llevar a cabo el llenado del cuadro. Se planteará un calendario para el seguimiento. Asimismo, se pretende incluir acciones de seguimiento como parte de los Procesos prioritarios y/o del control de riesgos del Marco Integrado de Control Interno, a partir del siguiente ejercicio presupuestal (2022).

La entidad, se comprometió a realizar el seguimiento de los programas presupuestarios en apego a los Lineamientos para el Seguimiento de Programas Presupuestarios, que publica la Secretaría de Finanzas, para los ejercicios subsecuentes.

Asimismo, el plazo para las acciones de mejora lo establece de 25 a 38 semanas y recomendará a los comisionados de la nueva administración dar seguimiento oportuno a las acciones requeridas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que el área encargada de seguimiento de los programas presupuestarios, menciona actividades que emprenderá en los ejercicios subsecuentes con la finalidad de evaluar el cumplimiento de las metas y determinar su avance, sin embargo, no presentó los informes de avance por el ejercicio 2020; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/OD-01/2020-05-007/5.2 Recomendación

Se deberá emitir informes sobre el avance de los programas presupuestarios publicados en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, los cuales deberán ser generados con una periodicidad no mayor a tres meses, para contribuir a la toma de decisiones que refuerce el cumplimiento de los indicadores de desempeño.

Lo anterior, se aplicará para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como, para los ejercicios posteriores.

Procedimiento Específico 5.3 / Resultado 24

La entidad fiscalizada cuenta con un sistema o instrumento interno para el seguimiento del avance mensual denominado "Reporte de avances físico-financiero", correspondiente a los proyectos de inversión; sin embargo, no considera información relacionada con los programas presupuestarios de los cuales es responsable.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio CEA/DG/2021/449 de fecha 12 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, la entidad manifestó que:

En Programas subsecuentes se generará un cuadro (Tabla de Obra) para evaluar el cumplimiento de las metas y determinar su avance. Para este fin se girará memorándum interno a las diferentes unidades administrativas involucradas en el cumplimiento solicitando la información requerida para llevar a cabo el llenado del cuadro. Se planteará un calendario para el seguimiento.

Se pretende incluir acciones de seguimiento como parte de los Procesos prioritarios y/o del control de riesgos, del Marco Integrado de Control Interno, a partir del siguiente ejercicio presupuestal (2022).

La entidad, se comprometió a realizar el seguimiento de los programas presupuestarios en apego a los Lineamientos para el Seguimiento de Programas Presupuestarios, que publica la Secretaría de Finanzas, para los ejercicios subsecuentes.

Asimismo, el plazo para las acciones de mejora lo establece de 25 a 38 semanas y recomendará a los comisionados de la nueva administración dar seguimiento oportuno a las acciones requeridas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad menciona actividades que emprenderá en los ejercicios subsecuentes con la finalidad de evaluar el cumplimiento de las metas y determinar su avance, sin embargo, aún no cuenta con un sistema que le permita dar seguimiento a los programas presupuestarios; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/OD-01/2020-05-008/5.3 Recomendación

Se deberá implementar un sistema o instrumento para dar seguimiento a los programas presupuestarios comprometidos en el Estado, vigente, lo cual contribuirá a generar información para la toma oportuna de decisiones.

Lo anterior, aplica a los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como, para los ejercicios subsecuentes.

Procedimiento Específico 5.4 / Resultado 25

No se presentó documentación que permita verificar que el titular de la entidad fiscalizada; así como, su cuerpo directivo y los responsables de la ejecución de los programas presupuestarios hayan sido informados sobre el avance de los programas presupuestarios, publicados en la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio CEA/DG/2021/449 de fecha 12 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó:

- Oficio de entrega de avance de la elaboración del programa institucional del 1° de junio de 2021 entregado a la Secretaria de Finanzas.
- Oficio de entrega del programa institucional, en donde incluye resultados del mismo con fecha del 4 de agosto de 2021 entregado a la Secretaria de Finanzas.
- Captura de pantalla del programa institucional en página de la Comisión Estatal del Agua, el cual se presenta con resultados del ejercicio.

La entidad manifestó que *en Programas Subsecuentes se dará a conocer el Programa Institucional a las Direcciones, así como el calendario de trabajo.*

Así como, seguimiento a la elaboración y publicación de los siguientes Programas Institucionales.

Asimismo, anexa copia de oficio donde informa de la publicación de los resultados del avance en seguimiento de programa institucional, ejercicio 2021.

Compromete acciones para 25-38 semanas y recomendará a los comisionados de la nueva administración dar seguimiento oportuno a las acciones requeridas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que el área encargada de seguimiento, presentó los informes de avance del programa institucional mediante su página de Internet; sin embargo, no existe evidencia de que la información se haya presentado al titular, así como, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/OD-01/2020-05-009/5.4 **Recomendación**

El área responsable del seguimiento a los programas presupuestarios comprometido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, deberá presentar los informes correspondientes al titular, así como, a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Lo anterior, se deberá aplicar para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como, para los ejercicios posteriores.

Procedimiento Específico 5.5 / Resultado 26

El área responsable de comprobar que la información que da sustento al avance y cumplimiento de los programas presupuestarios es veraz, adecuada y oportuna, se denomina Dirección de Construcción, y depende del Director General. Dichas funciones se encuentran establecidas mediante el artículo 40 fracciones III, IV y XI del Reglamento Interior de la entidad.

Es conveniente señalar que a la fecha no se ha generado información sobre el avance y cumplimiento de los programas presupuestarios, por lo que no ha sido posible realizar las funciones mencionadas.

Procedimiento Específico 5.6 / Resultado 27

Se presentaron reportes sobre el avance en la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo; así como, de los programas sectoriales, para los siguientes ejes:

- Eje 2. San Luis Incluyente
- Eje 3. San Luis Sustentable

Sin embargo, los reportes no contienen información sobre el avance de la ejecución física y financiera de los programas, proyectos, obras o acciones de inversión ejecutados por la entidad fiscalizada.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio CEA/DG/2021/449 de fecha 12 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó:

- Oficio de entrega de avance de la elaboración del programa institucional del 1° de junio de 2021 entregado a la Secretaría de Finanzas.

- Oficio de entrega del programa institucional, en donde incluye resultados del mismo con fecha del 4 de agosto de 2021 entregado a la Secretaría de Finanzas.
- Captura de pantalla del programa institucional en página de la Comisión Estatal del Agua, el cual se presenta con resultados del ejercicio.
- Reportes trimestrales de obras y proyectos, del ejercicio, destino y resultado de los Recursos Ejercidos 2020.

Asimismo, compromete acciones en un plazo de 25-38 semanas como elaborar un informe Anual de las acciones y obras, en alineación del programa sectorial e institucional de la Comisión Estatal del Agua, en el cual se indiquen los avances y/o beneficios alcanzados, asimismo, recomendará a los comisionados de la nueva administración dar seguimiento oportuno a las acciones requeridas.

Liga de la página oficial de la Comisión, donde se publica avance físico y financiero proyectos, obras y acciones con una periodicidad trimestral y
http://www.ceaslp.gob.mx/indica_2020.html#
http://www.ceaslp.gob.mx/indica_2021.html#.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que se verificó en el portal de Internet de la entidad fiscalizada el avance físico-financiero de los proyectos, obras y acciones de inversión ejecutados; por lo que el resultado se considera justificado.

Procedimiento Específico 5.7 / Resultado 28

Las áreas que realizan las funciones relacionadas con la identificación, evaluación, administración y control de riesgos, son la Dirección Administrativa, la Secretaría Técnica y el Órgano Interno de Control; estas se encargan de analizar los factores que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución; al respecto la entidad presentó el programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2020, el cual integra:

- Núm. de riesgo.
- Descripción del riesgo.
- Clasificación.
- Valor del impacto.
- Valor de probabilidad.
- Cuadrante.
- Estrategia.
- Factor de riesgos.
- Descripción de acción de control.

Asimismo, se identificó que las funciones mencionadas no se encuentran establecidas mediante el Reglamento Interno para la Dirección Administrativa, la Secretaría Técnica y el Órgano Interno de Control.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio CEA/DG/2021/449 de fecha 12 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; de lo anterior, la entidad indica que:

El artículo 29, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, publicado el jueves 31 de agosto de 2017 en Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado.

En el Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, establece en su artículo 29 "Los órganos Internos de Control, dependerán jerárquicamente del Contralor, y serán normados, coordinados, supervisados y evaluados a través de la Dirección General de Órganos Internos de Control y Comisarías, y ejercerán las siguientes atribuciones:

Fracción I. Supervisar el sistema de control interno, realizar revisiones, inspecciones y auditorías internas, transversales y externas; en las dependencias y entidades a quien se encuentran designados.

Fracción II. Evaluar el funcionamiento del control interno a fin de verificar el cumplimiento de sus componentes y de la normatividad y disposiciones expedidas al respecto de las dependencias y entidades a quien se encuentran designados, apoyando y asesorando a éstas en la implementación y mejora del misma".

Asimismo, indica:

Respecto a la normativa relacionada con el Control Interno, la cual se observa no está incluida en el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua; encuentra su justificación en las fechas en las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Reglamento Interior y el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones de aplicación en materia de Control Interno, mismos que fueron publicados el 1 de agosto de 2017 y el 5 de septiembre de 2017 respectivamente.

Por lo anterior se precisa que un mes posterior a la emisión del Reglamento Interno de la CEA, dio inicio el Control Interno de manera formal, por lo que resulta imposible se incluyera en el Reglamento.

La entidad explica:

En virtud de que ya no se cuenta con tiempo en esta administración para realizar la modificación al Reglamento, toda vez que es un proceso muy extenso que tiene que pasar por varias áreas de otras instancias de gobierno...para su revisión validación y aprobación, se dejará como asunto importante a considerar mediante los formatos de entrega- recepción para la siguiente administración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la Comisión Estatal del Agua, realiza la función de identificar, evaluar, administrar y controlar riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos de operación e información, a través de la Contraloría Interna, funciones que se establecen en el acuerdo administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado, publicado el 5 septiembre del 2017; por lo que resultado se considera justificado.

Evaluación

Procedimiento Específico 6.1 / Resultado 29

La Dirección de Planeación y Control, a través de la Subdirección de Evaluación, Control y Seguimiento, es el área responsable de la evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios, de conformidad con el artículo 34, inciso b) y artículo 37 del Reglamento

Interior de la Comisión Estatal del Agua. Sin embargo, a la fecha de la revisión, no se ha generado información sobre el avance y cumplimiento de los programas presupuestarios.

Derivado de un análisis al reglamento, se identificó que el artículo 20 fracción XII, señala que el titular de la Dirección General de la Comisión tiene las atribuciones para rendir, dentro de los tres primeros meses del siguiente año, su informe anual de actividades a la Junta, mismo que deberá incluir, entre otros aspectos, evaluar y controlar las metas establecidas en los instrumentos documentales referidos en el capítulo II de la Ley de Planeación para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. Lo anterior deberá ser considerado en el desarrollo de las funciones relacionadas con la evaluación de los programas presupuestarios.

Procediendo 6.2 / Resultado 30

Debido a que la entidad fiscalizada no ejecutó los programas presupuestarios contenidos en la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020, no es posible identificar posibles modificaciones a los programas presupuestarios (diferencias entre la programación inicial y el cumplimiento final).

Procedimiento Específico 6.3 / Resultado 31

El área responsable de llevar a cabo la función de evaluación, no genera informes del cumplimiento final de los programas presupuestarios; publicados en la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020, únicamente se emite un informe sobre los proyectos de inversión.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio CEA/DG/2021/449 de fecha 12 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó:

- Oficio de entrega de avance de la elaboración del programa institucional del 1° de junio de 2021 entregado a la Secretaría de Finanzas.
- Oficio de entrega del programa institucional, en donde incluye resultados del mismo con fecha del 4 de agosto de 2021 entregado a la Secretaría de Finanzas.
- Captura de pantalla del programa institucional en página de la Comisión Estatal del Agua, el cual se presenta con resultados del ejercicio.
- Reportes trimestrales de obras y acciones, del ejercicio, destino y resultados de los Recursos Ejercidos 2020.

Asimismo, se compromete a acciones de mejora en un plazo de 25 a 38 semanas para programas subsecuentes y menciona:

En seguimiento al Programa Institucional se llevarán a cabo reuniones trimestrales con un enlace designado de cada una de las Unidades Administrativas para llevar a cabo, de manera conjunta, la evaluación del cumplimiento de los Programas Presupuestarios.

Para Programas subsecuentes, en seguimiento al mismo, se llevarán a cabo reuniones trimestrales con un comité que se integrará, en apego a los "Lineamientos para el seguimiento de Programas Presupuestarios" que publicará la Secretaría de Finanzas en Programas Subsecuentes para llevar a cabo, de manera conjunta, la evaluación del cumplimiento de los Programas presupuestarios. Se generará un informe de cumplimiento Final para programas subsecuentes.

Además, indica que recomendará a los comisionados de la nueva administración, dar seguimiento oportuno a las acciones requeridas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que el área encargada de llevar a cabo la función de evaluación de cumplimiento de los programas presupuestarios menciona actividades que emprenderán en los ejercicios subsecuentes con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los programas presupuestarios y generará un informe de cumplimiento final, sin embargo, no presentó los informes correspondientes al ejercicio 2020; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/OD-01/2020-04-01/6.3 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar los informes de cumplimiento para los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, debido que dicha información forma parte de la evidencia del cumplimiento a lo establecido en materia de evaluación en los artículos 78 y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Procedimiento Específico 6.4 / Resultado 32

La entidad fiscalizada no cuenta con los informes correspondientes del cumplimiento final a los programas presupuestarios publicados en la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020, por las razones señaladas, el titular de la entidad fiscalizada, así como, su cuerpo directivo y los responsables de la ejecución de los programas presupuestarios no son informados sobre el cumplimiento de los mismos.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio CEA/DG/2021/449 de fecha 12 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó:

- Oficio de entrega del programa institucional, con resultados.
- Captura de pantalla del programa institucional en página de la Comisión Estatal del Agua, el cual se presenta con resultados del ejercicio.
- Informes trimestrales de indicadores de Desempeño, los cuales son alineados y en congruencia al programa institucional.

La entidad compromete acciones de mejora en 25-38 semanas Indica:

En ejercicios subsecuentes se elaborarán oficios al interior de la Comisión Estatal del Agua para informar al Titular y a los Directivos de los resultados del seguimiento al Programa Institucional.

En seguimiento al Programa Institucional se llevarán a cabo reuniones trimestrales con un enlace designado de cada una de las Unidades Administrativas para llevar a cabo, de manera conjunta, la evaluación del cumplimiento de los Programas Presupuestarios.

Se pretende incluir acciones de seguimiento como parte de los Procesos prioritarios y/o control de riesgos del Marco Integrado de Control interno, a partir del siguiente ejercicio presupuestal (2022).

Además, indica que recomendará a los comisionados de la nueva administración, dar seguimiento oportuno a las acciones requeridas.

Asimismo, se anexa copia de oficio donde se informa de la publicación de los resultados del avance en seguimiento del programa institucional, ejercicio 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que los informes de cumplimiento final no han sido presentados al titular, así como, al cuerpo directivo, a los responsables de la ejecución; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica

AED/OD-01/2020- 05-010/6.4 **Recomendación**

Se deberá presentar, de manera oportuna el informe de cumplimiento de los programas presupuestarios al titular, así como, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Lo anterior, se deberá aplicar para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como, para los ejercicios posteriores.

Procedimiento Específico 6.5 / Resultado 33

La entidad fiscalizada cuenta con una matriz de riesgos para identificar aquellos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. En la matriz se analizan los factores que pueden provocar riesgos, al respecto se presentó el seguimiento a cada uno de ellos, el cual se realiza cada trimestre; dicho reporte de seguimiento identifica los riesgos, las estrategias, los responsables de la implementación, la descripción de la acción, el porcentaje de avance, las principales problemáticas y las propuestas de solución.

Una vez que se elabore la MIR para cada uno de los programas presupuestarios aprobados mediante la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, los riesgos identificados deberán ser considerados como parte de los supuestos.

Rendición de cuentas

Procedimiento Específico 7.1 / Resultado 34

Con relación a la verificación de la publicación mediante página de Internet, la entidad fiscalizada no dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con los elementos establecidos en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información no identificada en el portal de Internet es la siguiente:

- Programa sectorial Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio CEA/DG/2021/449 de fecha 12 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito Naturales, así como, el programa institucional, para dar de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó:

- Informes trimestrales de indicadores de desempeño, los cuales son alineados y en congruencia al programa institucional.
- Reportes trimestrales del ejercicio, destino y resultado de los Recursos Ejercidos 2020.

- Captura de pantalla del programa institucional en página de la Comisión Estatal del Agua, el cual se presenta con resultados del ejercicio.

Recomendará a los comisionados de la nueva administración dar seguimiento oportuno a las acciones requeridas.

Asimismo, se anexa liga de la página oficial de la Comisión <http://www.ceaslp.gob.mx/estrategias.html#>

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a fue posible verificar en la liga proporcionada de su página oficial, el programa sectorial Medio Ambiente y Recursos dando cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información; por lo que el resultado se considera justificado.

Procedimiento Específico 7.2 / Resultado 35

La entidad fiscalizada no reportó la información del Banco Estatal de Indicadores de Género, para la elaboración del programa presupuestario del cual es responsable, lo anterior debido a que aún no se encuentra en funcionamiento el Banco; una vez que se encuentre operando, deberá dar cumplimiento a los artículos 6 fracción I, 6° fracción I, 8° fracción IV incisos a) y f) y 29, Segundo Transitorio de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de Estado de San Luis Potosí, publicada el 1° de octubre de 2018.

VI. Resumen de recomendaciones y acciones

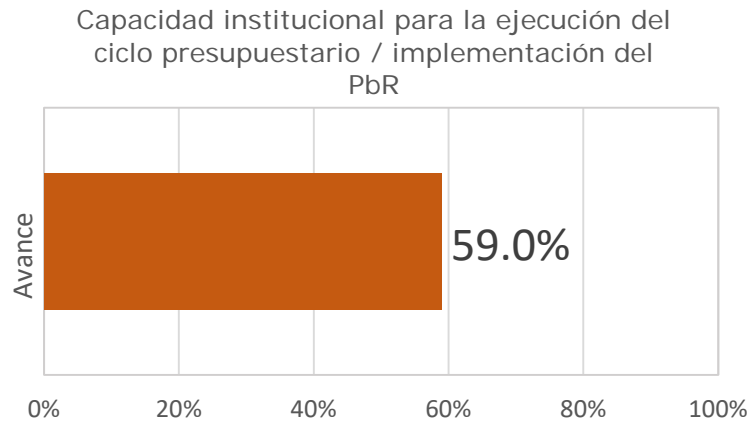
Derivado de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de la auditoría, establecidos para cada una de las etapas del ciclo presupuestario, se emitieron 10 recomendaciones, 2 Solicitud de Aclaración y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Una aproximación más cercana al 100% indica que la entidad fiscalizada presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

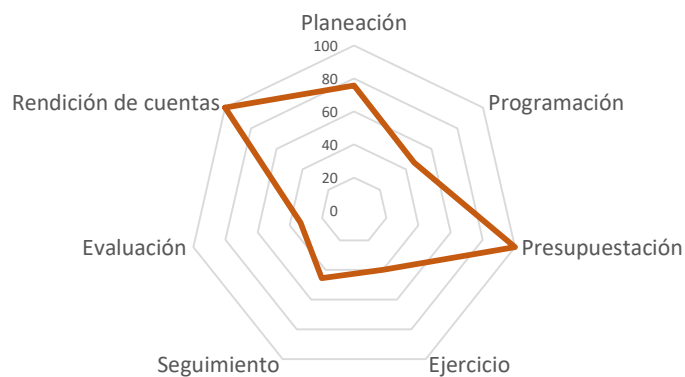


Fuente: Elaboración propia.

Asimismo, en función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.

Grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia.

El punto en el que se intersecciona la línea más gruesa con el eje de cada etapa nos indica su grado de madurez; asimismo, el área comprendida al interior del polígono que conforma dicha

línea muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Los procesos que alcanzaron resultados más altos son presupuestación y rendición de cuentas; las principales áreas de oportunidad se observan en la evaluación y en el ejercicio.

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de la auditoría de desempeño y cumplimiento número AED/OD-01/2020 practicada a la Comisión Estatal del Agua correspondiente al ejercicio fiscal 2020; la cual se ejecutó con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada aplicando los procedimientos necesarios para el logro de su objetivo, así como, los criterios determinados para su ejecución. En consecuencia, existe una base razonable para dar sustento al presente dictamen.

La entidad fiscalizada cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las funciones, procesos y obligaciones examinadas; excepto por los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.A. Maribel Gutiérrez Laguna.	Supervisora
L.E.M. Diana María Contreras Vidales	Auditora
C.P. Jessica Berenice Macías Díaz	Auditora
L.A. Cristina Adriana Alba Chávez	Auditora

IX. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se tomaron como referencia las siguientes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se enlistan:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua publicado el 01 de agosto de 2017.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del CONAC.

- Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, que emite la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
- Manual Operativo del Manejo de la MIR, emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad Laboral y no Discriminación (cancela a la NMX-R-025-SCFI-2012).
- Estructura Orgánica de la Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí.
- Marco Integrado de Control Interno, publicado el 20 de noviembre de 2014, en el marco de la quinta Sesión Plenaria del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Manual Operativo para el Manejo de la MIR que emite la Secretaría de Finanzas del Estado.
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización número 300 a nivel 3.

X. Marco legal y normatividad de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para promover acciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada se encuentran incluidas en las siguientes disposiciones:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 53, párrafos primero y segundo, 54 párrafos, 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, 36 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Las normas son los atributos esenciales requeridos para asegurar una auditoría de calidad. Para la elaboración de este informe, así como, para la emisión de los resultados que contiene, se aplicaron los Principios Fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.

XI. Comentarios de la entidad fiscalizada

Es importante señalar que para la elaboración del presente informe individual, la entidad fiscalizada presentó documentación ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para aclarar y justificar los resultados, la cual fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar cada uno de ellos, los cuales se encuentran sujetos a un proceso de seguimiento.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado